

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franques  
concertado

**Artículo 1.º**—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

**Artículo 2.º**—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

**Artículo 3.º**—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 81 Agosto 1868).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses. . .	30	Seis meses. . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente. . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 "			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 "			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 "			

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

**Artículo 20.**—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

## Consumos de Lujo

Núm. 4.209

El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, hace saber:

Que por el Gremio Fiscal constituido en el término municipal de Priego de Córdoba, para la exacción, cobranza y concierto con esta Diputación del Epígrafe 18 del Impuesto de Consumos de Lujo (Tarifa 5.ª de la Contribución de Usos y Consumos) ha sido nombrado don Gabriel Ramírez Huate.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente para el de las autoridades judiciales y municipales, según determina el número segundo del artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación.

Córdoba 14 de Noviembre de 1944.  
El Presidente, **Enrique Salinas**.

## Cédula para la Notificación de Embargo de Fincas

Núm. 4.207

Provincia de Córdoba.—Zona de Fuente Obejuna.—Años varios.—Contribución urbana.—Pueblo de Belmez.

Por la Agencia Ejecutiva de Hacienda de esta localidad le han sido embargadas a los deudores que a continuación se relacionan con esta fecha por debitos de la expresada contribución las fincas siguientes:

Silvestra Rodríguez Sánchez.—Casa sita en Arroyo Cabeza Vaca de esta villa de Bélmez, marcada con el número 18, que linda por la

derecha entrando, con la número 16 de Juan de Dios Pardos Herencia; izquierda, con la número 20 de Atanasio Rodríguez Robas y por el fondo con el campo.

Atanasio Rodríguez Robas.—Casa sita en Arroyo Cabeza Vaca número 20 de esta villa de Bélmez, que linda por la derecha entrando, con la número 18 de Silvestre Rodríguez Sánchez; izquierda, con la número 22 de Leonardo Montes Carrasco y por el fondo con el campo.

Miguel Barbero Lozano.—Finca urbana sita en Arroyo Cabeza Vaca de esta villa de Belmez, marcada con el número 26 que linda por la derecha entrando con la número 24 de Francisco Fernández; izquierda, con la número 28 de Juan Leal y por el fondo con el campo.

Juan Leal Ruiz.—Casa sita en calle Arroyo Cabeza Vaca de esta villa de Belmez marcada con el número 28 que linda por la derecha entrando con la número 26 de Miguel Barbero; izquierda, con la número 30 de Florencia Rodríguez y por el fondo con el campo.

Lo que notifico a Vdes. para que les conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo, así como que inmediatamente proceda a hacer entrega del título de propiedad, a fin de completar la descripción de la fincas y caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Bélmez a 2 de Noviembre de 1944.  
—El Agente, Olegario López.

## Ayuntamientos

### CORDOBA

Núm. 4.257

#### Negociado de Fomento

Solicitado por don Antonio Pérez Redondo, autorización para instalar un horno de cocer pan en la casa sin número de la calle Gonzalo Ximénez de Quesada, se anuncia al público al objeto de que, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan aquellas personas a quienes interese, formular por escrito, ante mi Autoridad, dentro de indicado plazo, las reclamaciones que a su derecho convenga.

Córdoba treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.  
—El Alcalde, A. Luna.

### MONTILLA

Núm. 4.229

El Alcalde de Montilla, hace saber: Que redactado por la Comisión municipal permanente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 295 del Estatuto municipal, el presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1945, queda expuesto al público, juntamente con los demás documentos a que hace referencia el artículo 296 del citado Cuerpo legal, durante el plazo de ocho días y otros ocho más, para oír reclamaciones de los contribuyentes y entidades interesadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Montilla a 16 de Noviembre de 1944.—Francisco García de la Puerta.

### VILLANUEVA DEL REY

Núm. 4.221

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Rey, hace saber:

Que la citada Corporación a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día veinte de Octubre último ha procedido a la designación de los Vocales Natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

#### PARTE REAL

Doña Esperanza Fantini García.  
Don Manuel Ledesma Zalamea.  
Don Manuel Berengena León.  
Doña Jesús Manso Sanz de Sicilia.

#### PARTE PERSONAL

Parroquia Unica  
Don José Quintana Sánchez.  
Doña María López Gómez.  
Don Antonio Herrera Herrera.  
Don Juan Madueño Díaz.

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento, por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamación, que precisamente deberá formularse, en su caso, en el plazo de cinco días, hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Villanueva del Rey a 13 de Noviembre de 1944.—H. López.

## VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 4.220

El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta población, hace saber:

Que la Comisión Gestora de mi Presidencia, tiene tomado el acuerdo de sacar a pública subasta y anunciar el arriendo durante el plazo de tres años que comenzará el día primero de Enero próximo, de los arbitrios sobre bebidas espirituosas y alcoholes, puestos de venta en la vía pública y pesas y medidas: Dicha subasta tendrá lugar en esta Alcaldía el día veinte de Diciembre próximo, a las doce de su mañana, bajo mi Presidencia y Gestor Sindico, o ante quien estos deleguen, con asistencia del señor Notario, cuya subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

El tipo de licitación es el de 170.000 pesetas anuales, pagaderas por dozavas partes. Para tomar parte en la subasta habrán de hacer los licitadores, un previo depósito, importe del cinco por ciento del tipo de tasación 8.500 pesetas y la fianza definitiva será el diez por ciento del tipo de adjudicación 17.000 pesetas.

Los pliegos de proposición, cerrados, y reintegrados con póliza de cuatro pesetas con cincuenta céntimos, se admitirán en esta Secretaría desde el comienzo de la publicación del anuncio hasta el momento de la misma.

No se admitirán pliegos que no cubran la tasación.

Si en esta primera subasta no hubiere licitadores se celebrará segunda subasta con una rebaja del cinco por ciento del tipo de tasación, el día veintidos, con arreglo al mismo pliego de condiciones y en la misma forma que la anterior.

Villanueva de Córdoba a catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. - El Alcalde, A. Fernández.

## MODELO DE PROPOSICION

Don (Nombre y apellidos y demás circunstancias personales) informado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del Estado o de la provincia, para la subasta pública de los arbitrios sobre bebidas espirituosas y alcoholes, puestos de venta en la vía pública y pesas y medidas, acepta todas las condiciones enumeradas en el pliego de condiciones que se haya de manifiesto en esta Secretaría y ofrece la cantidad de pesetas..... (en letra y número).

Fecha y firma.

## FUENTE LA LANCHA

Núm. 4.243

El Alcalde de Fuente la Lancha, hace saber:

Que este Ayuntamiento de mi Presidencia acordó en la sesión del día quince de los corrientes, sacar a pública licitación la subasta de las hierbas de las dos terceras partes

de la Dehesa Boyal de esta villa, en una extensión de TRESCIENTAS fanegas de tierra, bajo las siguientes condiciones.

Primera. La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales el día veinte y dos de Diciembre próximo y hora de las doce, bajo la Presidencia del señor Alcalde con asistencia de la Comisión nombrada al efecto y por el Secretario que extenderá el acta.

Segunda. El tipo de tasación se fija en mil quinientas pesetas no admitiéndose posturas que no lo cubran.

Tercera. Para tomar parte en esta subasta habrá de depositarse en arcas municipales el diez por ciento de la tasación viniendo obligado el rematante a entregar la mitad del remate el día dos de Enero del año próximo, y la otra mitad el veinte y cinco de Marzo del mismo año.

Cuarta. Dicha subasta se verificará por el sistema de pujas a la llana y durante una hora, pudiendo los licitadores durante la media hora primera constituir el depósito acordado transcurrida aquella se cerrará el acto empezando la licitación.

Quinta. El que resultare rematante de esta subasta se compromete a respetar las condiciones estipuladas en el artículo quinto del pliego de condiciones que junto con los demás documentos estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

Sexta. Este contrato se hace a riesgo y ventura del rematante sin que por ninguna causa pueda pedir su rescisión, siendo de cuenta del rematante pagar los anuncios relativos a la subasta.

Séptima. No podrán tomar parte en esta subasta los individuos que enumera el artículo noveno del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos treinta y cuatro, para los contratos municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento y llamando licitadores.

Fuente la Lancha a diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. - El Alcalde Eulogio Plaza.

## HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.200

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que por el Negociado de Arbitrios se ha confeccionado el padrón para la exacción de los derechos o tasas sobre rodaje o arrastre por vías municipales, con vehículos de tracción animal, el cual queda expuesto al público en las Oficinas de citado Negociado durante las horas hábiles para que durante el plazo de ocho días a contar del de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan presentar sus reclamaciones u observaciones ante el Excmo. Ayuntamiento, contra las inclusiones en el mismo y cuotas aplicadas por todos aquellos vecinos que se consideren perjudicados.

Hinojosa del Duque 13 de Noviembre 1944. - E. Luque.

## VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 4.074

D. Antonio Fernández Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

Hace saber: Que la Comisión Gestora de su Presidencia en sesión celebrada el día 25 del pasado mes, tomó el acuerdo de aprobar una propuesta de transferencia de crédito dentro del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos, de pesetas seis mil, en los capítulos y artículos que se expresan en el expediente que queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, para que durante dicho plazo pueda ser examinada dicha propuesta y sean presentadas las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villanueva de Córdoba 6 de Noviembre de 1944. - A. Fernández.

## NUEVA CARTEYA

Núm. 4.204

Don Julio Ordóñez Priego, Alcalde de Nueva Carteya.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1945, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el citado precepto legal.

En Nueva Carteya a 13 de Noviembre de 1944. - El Alcalde, Julio Ordóñez.

## IZNAJAR

Núm. 4.206

El Alcalde de Iznájar, hace saber:

Que en la sesión celebrada por esta Corporación de mi Presidencia el día 10 del actual, fué aprobado el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1945, exponiéndose al público durante 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Iznájar 10 de Noviembre de 1944. - Firma ilegible.

## BUJALANCE

Núm. 4.240

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que confeccionadas las listas contributivas de la riqueza Rústica de este término para el ejercicio de 1945, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, con el fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Bujalance 13 Noviembre 1944. - El Alcalde, Firma ilegible.

## JUZGADOS

## AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.172

El Juez de Primera Instancia de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que en el procedimiento de apremio a instancia de la Magistratura del Trabajo, contra el vecino de Puente Genil, don Manuel Prieto Cáceres, se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo la siguiente finca.

Casa para habitación en la villa de Puente Genil y en calle Aguilar, después Manuel Morales y hoy José Antonio Primo de Rivera número 98, manzana 32, 5.º cuartel, que linda por la derecha entrando con otra de Carmen Jiménez, izquierda la de Juan Cejudo y espalda con la que en calle San Cristóbal pertenece a Antonio Juan Márquez Cañero. Está edificada en una superficie de doscientos dos metros setenta y seis decímetros cuadrados. - Valorada en 18.500 pesetas.

Se encuentra gravada con una hipoteca en favor de don Francisco Yerón Chacón en la actualidad inscrita a favor de su viuda doña Rafaela Reina Salas, para garantizar cinco mil pesetas de principal, dos años de intereses y mil cuatrocientas pesetas para gastos. Y un embargo del Juzgado municipal de la dicha villa en juicio verbal a instancia de Manuel Martínez Rambla contra Manuel Prieto por quinientas sesenta y cinco pesetas de principal e igual cantidad para costas.

Cuya subasta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones.

1.ª Los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento del tipo de segunda subasta, que fué el setenta y cinco por ciento de la cantidad en que se valoró.

2.ª El precio del remate no se destina a extinguir las cargas anteriores, que continuarán subsistentes.

3.ª Los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro de la Propiedad.

Y por último que la subasta se llevará a cabo en este Juzgado el día veinte y nueve de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana.

Dado en Aguilar de la Frontera a 11 de Noviembre de 1944. - Miguel Cruz Cuenca. - El Secretario Judicial, P. H. J. García.

Núm. 4.212

El Juez de Instrucción de Aguilar de la Frontera.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y rescate de una mula castaña clara, de diez años, 1.47 alzada, rayada, atiendo por Leona y con el Hierro Mundial V-6 en el brazo izquierdo que desapareció en la madrugada del 23 de Septiembre del año cortijo La Higuera término de Moriles, que caso de ser habida será puesta a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos. Puesto así lo he acordado en causa número 125 de 1944 sobre hurto.

Dado en Aguilar de la Frontera a 14 de Noviembre de 1944. - Miguel Cruz Cuenca. - El Secretario, Manuel Rueda.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA